

2017

COLEGIO  
INTERCULTURAL  
TREMERN

REGLAMENTO  
INTERNO DE  
CONVIVENCIA.

## REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA 2017

---

### Visto:

- La Ley General de Educación N° 20.370, que regula los derechos y deberes de los Integrantes de la Comunidad Educativa, fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los Establecimientos e Instituciones Educativas de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la Equidad y Calidad de su servicio;
- Lo dispuesto en el artículo 46 letra f) del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20370, que exige la tenencia de un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar;
- La Ley Sobre Violencia Escolar N° 20.536, que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y establece que todos los Establecimientos Subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, y garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente, que cada Establecimiento Educativo tiene el derecho a definir sus propias normas de Convivencias, etc., entre otras especificaciones; y,

### Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento Interno de Convivencia acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas, enmarcados en la ley y en todas las normas vigentes;
- Que el propósito general del Reglamento Interno de Convivencia es regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa; y,
- Lo acordado por el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar.

### Resuelvo:

**1º. Se establecen** las siguientes disposiciones que regulan la convivencia de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Intercultural Trememn.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º** Los estudiantes del Colegio Intercultural Trememn, mientras vistan su uniforme escolar, estarán sujetos a las normas que rigen este Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 2º** En el presente reglamento, se utilizan de manera inclusiva términos como “docente”, “estudiante”, “pupilo”, “profesor”, “compañero”, “apoderado” y sus respectivos plurales, para referirse a hombres y mujeres.

**Artículo 3º** El presente Reglamento Interno de Convivencia tiene como objeto desarrollar en los estudiantes una personalidad moral sobre la base de los valores establecidos en el Proyecto Educativo del Colegio, capacitándolos para manifestar una convivencia fraterna, solidaria y democrática que contribuya al logro de los objetivos educativos del Colegio Intercultural Trememn y prevenga toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

**Artículo 4º** Las normas establecidas tienen por objeto favorecer el ambiente educativo, de tal manera, los estudiantes recibirán un trato digno, de respeto a su persona, que permita lograr un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento. Para ello, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la comunidad educativa del Colegio Intercultural Trememn.

## TÍTULO II

### DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BÁSICAS

**Artículo 5º** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

1. Sana convivencia escolar: es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben mutuamente. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejerza sus derechos y cumpla con sus deberes correlativos.
2. Buena convivencia escolar: la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Comunidad educativa del Colegio Intercultural Trememn: la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran esta institución educacional, la que incluye a los estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipo docente y directivos.

4. Agresividad: las conductas que corresponden a un comportamiento defensivo natural como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que, eventualmente, podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
5. Conflicto: todo acto que involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto, no ignorado; y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
6. Violencia: todo comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra (s) y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y promuevan la convivencia social.
7. Acoso escolar o bullying: es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento permanente y sistemático, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su, sexo, edad, o cualquier otra condición.

**Artículo 6º** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

**Artículo 7º** Los padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación del Colegio Intercultural Trememn, deberán informar por escrito al Director del establecimiento las situaciones de acoso escolar, violencia física o psicológica, que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

**Artículo 8º** El Director del establecimiento tiene la responsabilidad de adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que el reglamento interno o la legislación vigente disponga.

**Artículo 9º** Los directivos, docentes y asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

### TÍTULO III

#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

**Artículo 10º** Se reconoce a los estudiantes del Colegio Intercultural Trememn, los siguientes derechos:

- 1) Ser considerado como un ser perfectible y capaz de contribuir a su crecimiento personal.
- 2) Recibir asistencia y orientación de parte de la comunidad docente y funcionarios del Colegio con miras a que las conductas inadecuadas exteriorizadas se atenúen o desaparezcan definitivamente.
- 3) Ser escuchado (a) en sus inquietudes, que se respete su dignidad personal, no debiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 4) Presentar solicitudes escritas ante la autoridad competente del Colegio a fin de petitionar, considerar o reconsiderar un caso o situación determinada.
- 5) Elegir libremente sus directivas de curso.
- 6) Elegir libremente sus representantes ante el Centro de Alumnos desde 5º básico en adelante.
- 7) Elegir y ser elegido (a) para conformar la directiva del Centro de Alumnos de acuerdo a sus estatutos.
- 8) Participar responsablemente en las actividades extraescolares y de extensión que la comunidad educativa proponga.
- 9) Elegir, según sus intereses, los talleres extraprogramáticos ofrecidos, asumiendo que la electividad es personal, pero el cumplimiento del programa del taller elegido es compromiso ineludible.
- 10) Recibir y conocer el resultado de sus evaluaciones en el plazo establecido en el reglamento de evaluación.
- 11) Conocer las observaciones registradas en su hoja de observaciones significativas y hoja de observaciones leves.
- 12) Hacer uso del seguro escolar, según procediere.
- 13) Solicitar y hacer uso del pase escolar, si procediere.
- 14) Tener acceso a la biblioteca y a utilizar los textos y materiales que la integran, así como a la sala de computación y el uso de los equipos dispuestos en ella. Lo anterior, respetando los horarios establecidos para el cumplimiento de su función.

**Artículo 11º** Los estudiantes del Colegio Intercultural Trememn, deben considerar las siguientes obligaciones, como deberes fundamentales en su formación personal:

- 1) Actuar con honestidad y apego a la verdad en todos los ámbitos del quehacer de la comunidad educativa.
- 2) Promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades sobre la base del respeto.

- 3) Entregar información oportuna de situaciones de agresividad, conflicto, violencia o acoso escolar, entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y participar en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- 4) Seguir las orientaciones de la comunidad docente y funcionarios del Colegio respecto de su aprendizaje y comportamiento.
- 5) Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de violencia y acoso escolar.
- 6) Respetar la labor de sus profesores y el derecho al aprendizaje de sus compañeros.
- 7) Actuar con honradez en todo procedimiento evaluativo.
- 8) Participar responsablemente en la vida y funcionamiento del colegio.
- 9) Utilizar adecuadamente los bienes materiales y las instalaciones que constituyen el patrimonio del colegio y respetar las pertenencias de otros integrantes de la comunidad educativa. Todo acto en contrario exige la reparación del daño provocado, además de la medida disciplinaria pertinente.
- 10) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los miembros de la comunidad educativa.
- 11) Evitar toda acción que signifique menoscabo psicológico y/o físico a otros miembros de la comunidad educativa.
- 12) Abstenerse de todo tipo de manifestaciones de pololeo, besos y abrazos, aun cuando estén autorizados por sus padres, entendiéndose que el mismo es una manifestación privada de la afectividad.
- 13) Contribuir a establecer de un ambiente de convivencia fraterno, solidario y democrático.
- 14) Asistir diariamente a clases.
- 15) Asistir puntualmente al inicio de la jornada escolar.
- 16) Concurrir puntualmente a la sala de clases o al espacio donde se desarrolle la actividad de aprendizaje planificada por el (la) profesor(a).
- 17) Responsabilizarse por el dinero u objetos de valor, tales como juegos electrónicos, teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos, que porten en el establecimiento.
- 18) Resolver pacíficamente los conflictos ya que esta es una actitud institucional que debe ser practicada por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 19) Portar siempre la agenda del colegio, con foto y todos los datos personales. Este es el medio oficial de comunicación entre el Colegio y el hogar.

**TÍTULO IV**  
**DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 12º** Los alumnos y alumnas deben utilizar completo el uniforme oficial del Colegio en todas las actividades escolares, el que siempre debe estar limpio, ordenado y en buen estado, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Educación Parvularia

DAMAS	VARONES
Buzo institucional	Buzo institucional
Polera blanca institucional.	Polera blanca institucional.
Delantal cuadrillé azul	Cotona beige
Chaleco institucional y/o polerón institucional	Chaleco institucional y/o polerón institucional

1º a 4º básico

DAMAS	VARONES
Falda azul.	Pantalón gris
Polera blanca institucional.	Polera blanca institucional.
Calcetas azules.	Calcetines oscuros.
Calzado negro.	Calzado negro.
Chaleco institucional y/o polerón institucional	Chaleco institucional y/o polerón institucional
Delantal de cuadrillé azul.	Cotona beige

5º básico a 4º medio

DAMAS	VARONES
Falda azul.	Pantalón gris.
Polera blanca institucional.	Polera blanca institucional.
Calcetas azules.	Calcetines azules.
Calzado negro.	Calzado negro.
Chaleco institucional y/o polerón institucional	Chaleco institucional y/o polerón institucional

**Artículo 13º** Para las clases de Educación Física, los estudiantes utilizarán el uniforme oficial del Colegio que se detalla a continuación: buzo institucional, camiseta institucional, pantalón corto azul o calza azul, zapatillas deportivas y artículos de aseo.

**Artículo 14º** Entre el 02 de mayo y el 30 de septiembre las alumnas podrán vestir pantalón recto de colegio color azul marino y sin aplicaciones.

**Artículo 15º** Solo los estudiantes de cuartos medios podrán utilizar un polerón uniforme diseñado por el curso, el cual debe ser autorizado por el/la profesor/a jefe y la Dirección del Colegio.

**Artículo 16º** El uniforme oficial del Colegio constituye una prenda formal que no puede ser modificada en base a modas o estilos personales.

**Artículo 17º** Los alumnos deberán usar el cabello limpio y ordenado; en ningún caso se aceptará la presentación con cortes de fantasía o tinturas en su cabello. Los alumnos deberán presentarse correctamente afeitados.

**Artículo 18º** Las alumnas deberán usar el cabello, limpio y ordenado; en ningún caso se aceptará la presentación con cortes de fantasía o tinturas en su cabello. Las alumnas podrán utilizar maquillaje de colores tenues.

**Artículo 19º** Los alumnos y alumnas no podrán usar accesorios que puedan afectar su seguridad, tales como pendientes, piercing o expansiones en cualquier parte del cuerpo.

## **TÍTULO V** **DEL TIPO DE FALTAS**

**Artículo 20º** De acuerdo a su origen, magnitud, intención y/o consecuencia, las faltas se clasifican en:

- 1) **FALTA LEVE:** Aquellas transgresiones que no tienen consecuencias mayores para la sana convivencia escolar; sin embargo, dificulta el control y/o desarrollo normal de las actividades escolares. Se consideran Faltas Leves especialmente las siguientes:
  - a) Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase tales como escuchar música, usar el teléfono, leer o consultar material ajeno a la clase, ingerir alimentos o bebidas.
  - b) Interrumpir el adecuado desarrollo de las clases.
  - c) No realizar las actividades de aprendizaje propuestas en la clase.
  - d) Presentarse a clases sin haber realizado las tareas asignadas.
  - e) Presentarse a clases sin los materiales de trabajo requeridos para el adecuado desarrollo y/o ejecución de las actividades de aprendizaje.
  - f) Utilizar, durante la clase, objetos electrónicos, tales como teléfonos celulares, cámaras fotográficas u otros, salvo que exista autorización especial para ello. Los elementos pueden ser retirados por los docentes o asistentes de la educación y entregados a los apoderados.
  - g) No usar el uniforme oficial o no tener la presentación personal exigida.
  - h) Alteración del orden en la formación o en actos cívicos.
  - i) Usar un lenguaje verbal, paraverbal y no verbal inapropiado durante el desarrollo de la clase.
  - j) Realizar manifestaciones de pololeo, besos y abrazos, en el Colegio.
  - k) Faltar a clases sin la justificación correspondiente. Toda inasistencia del estudiante, debe ser justificada oportunamente por el apoderado en la Agenda Escolar. Las inasistencias superiores a un día, deben ser justificadas con certificado médico o personalmente por el (la) apoderado(a).
  - l) Acumular 3 (tres) atrasos, al inicio de la jornada escolar, en un mes. La puntualidad del estudiante es responsabilidad del hogar, el cual debe organizarse para que esta se cumpla.
  - m) Llegar atrasado al inicio de la clase, sin autorización, después del recreo o colación.
  - n) No portar la Agenda Escolar institucional.
  - o) No devolver los préstamos bibliotecarios dentro de los plazos fijados.
- 2) **FALTA MEDIA:** La que resulta de una transgresión que por su índole, intención y consecuencia afecta el cumplimiento de sus obligaciones, altera el ambiente escolar y/o perjudica la convivencia interna. Se consideran faltas medias especialmente las siguientes:
  - a) La acumulación de 3 (tres) faltas leves se considerará falta media.
  - b) Faltar a la honradez en cualquier procedimiento evaluativo.
  - c) Acumular 6 (seis) atrasos, al inicio de la jornada escolar, en un mes. La puntualidad del estudiante es responsabilidad del hogar, el cual debe organizarse para que esta se cumpla.
  - d) Desobedecer las órdenes o instrucciones emanadas de docentes y asistentes de la educación.
  - e) El incumplimiento de compromisos acordados con docentes, tendientes a corregir actitudes que perjudican el desarrollo personal del/la estudiante.
  - f) Tomar fotografías, grabar y/o filmar a cualquier miembro de la comunidad sin su conocimiento y autorización.
  - g) No presentarse a rendir una prueba recuperativa solicitada por el apoderado, en la fecha y hora fijada por Evaluación.
- 3) **FALTA GRAVE:** La que resulta de una transgresión intencionada, con daño físico, psíquico o moral sobre sí mismo u otros integrantes de la Comunidad Educativa, como también del patrimonio del Colegio. Se considerará falta grave especialmente las siguientes:
  - a) La acumulación de tres faltas medias;
  - b) Acumular 9 (nueve) atrasos en un mes;

- c) Desacato a las autoridades del Colegio.
  - d) Concertarse para faltar a la honradez en cualquier procedimiento evaluativo.
  - e) Proferir insultos, hacer gestos groseros, amenazantes u ofensivos a cualquier miembro de la comunidad educativa;
  - f) Violentar física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - g) Todo acto discriminatorio en contra de cualquier miembro de la comunidad o que esté participando de las actividades que ésta desarrolla.
  - h) Dañar el patrimonio del Colegio o pertenencias de otros integrantes de la comunidad escolar.
- 4) FALTA GRAVISIMA:** La que resulta de una conducta intencionada que contraría la normativa vigente dispuesta en distintos cuerpos legales que regulan la convivencia, especialmente las siguientes:
- a) El robo o hurto de especies o valores al interior del establecimiento y sus alrededores;
  - b) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
  - c) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional, en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, o mientras vista el uniforme institucional.
  - d) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

## **TÍTULO VI**

### **DE LAS MEDIDAS PEDAGOGICAS Y DISCIPLINARIAS**

**Artículo 21º** En la determinación y aplicación de toda medida o sanción se deberán tener especialmente en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Toda medida o sanción debe tener un carácter claramente formativo para los directamente involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto.
- 2) La medida o sanción será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación y corrección del responsable.
- 3) Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios:
  - a) La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
  - b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
  - c) La entidad de la agresión por factores tales como el grado de responsabilidad de los agresores, o el carácter vejatorio o humillante de la conducta;
  - d) Si el agredido es un docente o asistente de la educación;
  - e) La conducta anterior del responsable; y,
  - f) La concurrencia de una circunstancia agravante.

**Artículo 22º** Constituirá una circunstancia agravante respecto de las faltas el hecho de que éstas se cometan:

- 1) En contra de una persona determinada en forma reiterada;
- 2) Bajo amenaza;
- 3) Actuando en grupo;
- 4) En lugares solitarios o sin supervisión ni vigilancia;
- 5) Abusando de una posición o condición superior, ya sea física, moral o de otra índole;
- 6) Aprovechándose de la discapacidad, debilidad o indefensión del afectado; y,
- 7) Amparándose en el anonimato o en una identidad falsa.

**Artículo 23º** Las medidas disciplinarias para cada falta serán:

- 1) **FALTA LEVE:** Ante una falta de estas características se debe:
  - a) Dialogar con el estudiante y hacerle ver lo inadecuado de su acción. Este diálogo es fundamental y lo debe ejecutar el profesor o asistente de la educación que presencia o se le informa la acción; y,
  - b) Registrar una observación en la hoja de observaciones de faltas leves en el Libro de Clases que dé cuenta de la conducta y darla a conocer al o la estudiante.
- 2) **FALTA MEDIA:** Ante una falta de estas características se debe:
  - a) Dialogar con el estudiante y hacerle ver lo inadecuado de su acción. Este diálogo es fundamental y lo debe ejecutar el profesor o asistente de la educación que presencia o se le informa la acción; y,
  - b) Registrar una observación en la hoja de observaciones significativas del Libro de Clases que dé cuenta de la recurrencia de la conducta, darla a conocer al o la estudiante, y al apoderado por escrito en la Agenda Escolar.
- 3) **FALTA GRAVE:** Ante una falta de estas características se procede según se indica a continuación:
  - a) Dialogar con el estudiante y hacerle ver lo inadecuado de su acción. Este diálogo es fundamental y lo debe ejecutar el profesor o asistente de la educación que presencia o se le informa la acción; y, registrar una observación en la hoja de Observaciones Significativas del Libro de Clases que dé cuenta de la recurrencia de la conducta y darla a conocer al o la afectada.

- b) Si la falta que se registra corresponde a acumulación de faltas medias o acumulación de atrasos, descritas en las letras a) y b) del N° 3 del artículo 20°, el profesor jefe citará al apoderado para que conozca de la falta y firme el registro de observaciones. La reiteración de este tipo de falta será comunicada al Director Académico, quién citará al apoderado y aplicará la medida que corresponda.
- c) Si la falta que se registra corresponde a las descritas en las letras c), d), e), f), g) y h) del N° 3 del artículo 20° se debe comunicar por escrito al Director Académico quien citará al apoderado para que conozca de la falta, firme el registro de observaciones y tome conocimiento de la sanción aplicada al o la estudiante. En caso que la medida adoptada fuese la suspensión de clases, esta no podrá superar los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar por igual periodo.
- d) Si la falta que se registra corresponde a una reiteración de faltas graves, el Director podrá convocar al Consejo de Profesores del nivel respectivo para revisar el caso y tomar acuerdos respecto de:
  - i. Condicionalidad de matrícula: llamado de atención a un estudiante y a su familia por razones de rendimiento académico y/o disciplinario, expresado en un documento escrito que establece los motivos, la extensión, la revisión de la medida y el compromiso de superación de la familia.
  - ii. Cancelación de matrícula: medida aplicada debido el incumplimiento de los compromisos adquiridos y firmados por la familia, por la cual el estudiante no podrá matricularse para el año escolar siguiente.

En ambos casos, condicionalidad o cancelación de matrícula, el estudiante o el apoderado, conjunta o indistintamente, podrán apelar de la medida ante el Director del Establecimiento aportando nuevos antecedentes, quien convocará al Consejo de Profesores para que tome conocimiento y sugiera la reconsideración o mantención de la medida disciplinaria, informando por escrito de su resolución al Director. Corresponderá al Director evaluar en última instancia la sanción aplicada.

- 4) FALTA GRAVÍSIMA:** El estudiante que cometa una falta de estas características, será expulsado del establecimiento educacional, sanción que será informada a la Superintendencia de Educación, enviando los antecedentes que sirvieron de base para su aplicación. Los antecedentes, cuando corresponda, serán puestos en conocimiento del Ministerio Público, según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal. En todo caso, el estudiante o el apoderado, conjunta o indistintamente, podrán apelar de la medida ante el Director del Establecimiento, aportando nuevos antecedentes, quien evaluará en última instancia la sanción aplicada.

**Artículo 24º** Al término de cada semestre, los estudiantes de cada curso nominarán a quienes se hayan destacado en los valores institucionales y la promoción de una sana convivencia entre sus miembros.

**Artículo 25º** Los estudiantes nominados integrarán el cuadro de honor del Colegio Intercultural Trememn, que se publicará en la página web institucional.

## TÍTULO VII

### DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR

**Artículo 26º** Una situación especial a considerar en la convivencia escolar en el colegio es el procedimiento a seguir en caso de una denuncia de violencia escolar o bullying. En consecuencia, este protocolo se activará por el encargado de convivencia escolar en las siguientes situaciones:

- 1) agresión entre estudiantes;
- 2) agresión de adulto a estudiante;
- 3) agresión de estudiante a adulto;
- 4) agresión dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes del colegio;
- 5) agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes del colegio; y,
- 6) agresión que constituya delito.

**Artículo 27º** En caso de una denuncia de violencia escolar o bullying, se procederá de acuerdo al *Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia Escolar* establecido en el *Plan de Gestión de Convivencia Escolar*, que se entiende forman parte de este Reglamento Interno de Convivencia, observando especialmente lo siguiente:

- 1) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 2) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- 3) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 4) Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- 5) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- 6) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
- 7) El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

- 8) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado de convivencia deberá presentar un informe al Director para que este aplique una medida o sanción si procediere.
- 9) Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.
- 10) En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- 11) Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- 12) El Director deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.
- 13) En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.
- 14) Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

**Artículo 28º** El establecimiento debe implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica de los conflictos de convivencia escolar.

## **TÍTULO VIII** **DE LA NO DISCRIMINACION**

**Artículo 29º** El colegio, según lo dispone la ley N° 20.609, garantiza la continuidad de estudios en un ambiente de respeto y consideración a todos los estudiantes rechazando todo trato discriminatorio de carácter arbitrario referido a embarazo adolescente u otros determinados por motivos tales como nacionalidad u origen racial, origen o situación socioeconómica, opción religiosa, opción política, orientación sexual, identidad de género, entre otras opciones. Todo acto discriminatorio será considerado como una falta grave.

## **TÍTULO IX** **DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ESCOLAR**

**Artículo 30º** Corresponde al Consejo Escolar estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de una sana convivencia escolar de acuerdo a los principios declarados en el PEI, como también la determinación de medidas que permitan promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento.

## **TÍTULO X** **DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 31º** El encargado de Convivencia Escolar es el profesional de la educación con formación en materia de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos o con experiencia en mediación escolar, responsable de implementar las acciones determinadas por el Consejo Escolar tendientes a promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento. Será nombrado por el Director del Establecimiento, con consulta al Consejo Escolar, al inicio del año escolar.

**Artículo 32º** Tendrá como funciones las siguientes:

- 1) Confeccionar e implementar el Plan de Acción para poner en práctica las recomendaciones del Consejo Escolar.
- 2) Investigar y aplicar medidas o sanciones en los casos correspondientes.
- 3) Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia en el Colegio
- 4) Las demás que le asigne el presente Reglamento u otras disposiciones pertinentes.

## **TÍTULO XI** **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PADRE, MADRE O APODERADO**

**Artículo 33º** Con el objeto de garantizar la integración efectiva de los padres, madres y apoderados a la labor formadora y educadora del Colegio Intercultural Trememmn, se le reconocen los siguientes derechos:

- 1) Ser escuchado y recibir un trato respetuoso y cordial;
- 2) Recibir de parte de Profesores de asignatura, Profesor Jefe, Coordinación Académica, Dirección Académica o Dirección, según corresponda, la información referida a la situación académica y formativa de su pupilo o pupila;



- 3) Plantear por escrito, respetuosa y responsablemente dudas, inquietudes y sugerencias, las cuales serán atendidas por quien corresponda, según ámbito de competencia;
- 4) Elegir y ser elegido para integrar la Directiva de Subcentro de Padres y Apoderados de curso; y,
- 5) Elegir y ser elegido para integrar la directiva general del Centro de Padres y Apoderados, según sus propios estatutos;

**Artículo 34º** Con el objeto de asegurar el acompañamiento en el proceso de formación y educación de los estudiantes, los padres, madres y apoderados del Colegio Intercultural Trememn, deben considerar los siguientes deberes como ineludibles a su responsabilidad formativa:

- 1) Velar por que su pupilo respete las Normas de Convivencia;
- 2) Promover la buena convivencia y participar activamente en las acciones de prevención de todo tipo de violencia o acoso escolar;
- 3) Participar de las actividades que la Comunidad Educativa proponga;
- 4) Asistir puntual y oportunamente a las reuniones de Padres y Apoderados;
- 5) Participar activa y responsablemente, en caso de ser elegido, en la Directiva de Subcentro de Padres y Apoderados de curso;
- 6) Presentarse al establecimiento cada vez que sea citado por razones académicas, actitudinal y/o conductual de su pupilo;
- 7) Informar oportunamente en caso de enfermedad o tratamientos médicos prolongados de su pupilo, debidamente acreditado con un certificado del médico tratante;
- 8) Informar oportunamente cualquier situación que pudiese afectar la asistencia de su pupilo al colegio u otra que afecte su rendimiento o relación con otros miembros de la comunidad;
- 9) Asumir el costo económico de reparación o reposición por cualquier daño provocado por su pupilo al patrimonio del establecimiento educacional, a los de sus compañeros u otros integrantes de la Comunidad Educativa;
- 10) Velar por la correcta presentación personal de su pupilo o pupila;
- 11) Velar por la asistencia y puntualidad de su pupilo;
- 12) Proveer oportunamente a su pupilo o pupila de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje solicitados por los profesores o profesoras;
- 13) Conocer y asumir el Proyecto Educativo del Colegio;
- 14) Expresar en palabra y acto una actitud de respeto con todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa;
- 15) Justificar oportunamente la inasistencia del estudiante en la Agenda Escolar. Las inasistencias superiores a un día, deben ser justificadas con certificado médico o personalmente en Inspectoría por el (la) apoderado(a); y,
- 16) Asumir responsablemente los compromisos adquiridos con los docentes con miras a apoyar y/o recuperar el rendimiento y/o comportamiento de un estudiante bajo su tutela.

**Artículo 35º** Los apoderados que no den cumplimiento a lo dispuesto en este Título, perderán los derechos reconocidos en este Manual de Convivencia, correspondiéndole al profesor jefe solicitar al Director un cambio de apoderado.

## **TÍTULO XII**

### **DE LA PROTECCIÓN A LA LABOR FUNCIONARIA**

**Artículo 36º** Toda agresión o amenaza que afecte a un docente o asistente de la educación del establecimiento será denunciada a la autoridad correspondiente con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 37º** El Colegio Intercultural Trememn defenderá a sus docentes y asistentes de la educación, y perseguirá la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, *con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.*

## **TÍTULO XIII**

### **POLÍTICAS DE PREVENCIÓN**

**Artículo 38º** Prevenir y afrontar la violencia escolar en el Colegio Intercultural Trememn es una tarea de la comunidad educativa en su conjunto. Incorporar a todos los actores educativos permite una prevención integral minimizando el peligro de manifestaciones de violencia escolar, contribuyendo a la materialización de los objetivos de este Reglamento Interno de Convivencia.

**Artículo 39º** Ejes fundamentales de la política de prevención de la violencia escolar a organizar y ejecutar por los actores educativos son:

- 1) Diagnóstico: conocer la situación de convivencia en el colegio, para detectar condiciones de violencia y de acoso escolar;
- 2) Sensibilizar a los padres y apoderados en torno a su responsabilidad en la formación de las y los estudiantes, particularmente en las situaciones de violencia y de bullying, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución;
- 3) Participación de la comunidad en el fortalecimiento de la convivencia escolar: se refiere a la mirada permanente de la comunidad a las prácticas de convivencia, definiendo nuevas normas, y apuntado a cambiar aquellas relaciones interpersonales y climas discriminatorios e intolerantes; y,
- 4) Evaluación permanente y colectiva de los resultados de las acciones emprendidas, reconocer avances y dificultades, y definir nuevas acciones.

**TÍTULO XIV**  
**DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO**

**Artículo 40º** El presente reglamento podrá ser modificado por el Director del establecimiento educacional, con consulta al Consejo Escolar y a solicitud de alguno de los estamentos que lo integran. En todo caso, las modificaciones deben realizarse al término del año escolar respectivo.

**2º. Se publique** el presente Reglamento Interno de Convivencia en la página web institucional del Colegio Intercultural Trememn [www.trememn.cl](http://www.trememn.cl)

**3º. Se ponga** en conocimiento de todas las familias del Colegio Intercultural Trememn el presente Reglamento Interno de Convivencia a través de la Agenda Escolar, la que deberá ser entregada al inicio del año escolar.

Orlando Córdova Muñoz  
Director

